

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-2017-R.- CALLAO, 25 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 370-2017-R del 27 de abril de 2017, se modificó la Resolución N° 001-2011-CU del 10 de enero de 2011, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de la tilde en el apellido materno de la recurrente, ingresante a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, en el extremo del apellido materno el cual lleva tilde, debiendo registrarse a la recurrente como: SANDY LISBETH CANDIOTTI VELÁSQUEZ;

Que, por error material involuntario en el segundo considerando, así como en el numeral 1 de la Resolución N° 370-2017-R, se consignó el segundo pre nombre de la estudiante como LISBETH, debiendo figurar como LIZBETH; por lo que se hace necesario la rectificación solo en el extremo referido al segundo pre nombre;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la Resolución N° 370-2017-R del 27 de abril de 2017, solo en el extremo del segundo pre nombre de la estudiante, señalado en el segundo considerando como en el numeral 1° del resolutivo, debiendo quedar subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

"SANDY LISBETH CANDIOTTI VELÁSQUEZ"

DEBE DECIR:

"SANDY LIZBETH CANDIOTTI VELÁSQUEZ"

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.